



San Andrés, Isla, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0010-24

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ELVIRA ESCALANTE ESQUIVA
ARELIS ALTAMAR CASTRO
Demandado: CLEANER S.A.
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00078-00
88-001-41-05-001-2023-00076-00

La sentencia del 19 de septiembre de 2023 dispuso condenar a la demandada al pago en favor de las señoras ELVIRA ESCALANTE ESQUIVA y ARELIS ALTAMAR CASTRO por conceptos de salarios, pago de prestaciones sociales, indemnización moratoria consagrada en el art. 65 CST un total de \$4.021.008 para cada una en un total de \$ 8.042.016.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas, a cargo del demandado, en esta se incluirá la suma de ochocientos cuatro mil doscientos un pesos (\$804.201), correspondientes al 5% de la conducta impuesta, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5º numeral 1 literal a, en concordancia con el inciso 1º del artículo 25 del C.G.P.

CÚMPLASE

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0002**, a las partes el anterior auto, hoy **16 DE ENERO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario**

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c665e0264f730dab2942947369859c0c1d310ad9d1ec356f93c05ff0347465**

Documento generado en 15/01/2024 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>